

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública del acuerdo sobre precios del Servicio Urbano de Transporte Público del Ayuntamiento.

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2007, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar e imponer provisionalmente los siguientes precios del Servicio Urbano de Transporte Público:

Billete: 1,20 euros.

Bonobús normal: 6,90 euros.

Bonobús pensionista: 3,25 euros.

La entrada en vigor de los mismos se producirá a partir del día 1 de enero de 2008 y seguirán en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

Castro Urdiales, 14 de diciembre de 2007.—El alcalde, Fernando Muguza Galán.

07/17181

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Aprobación, exposición pública del padrón de Agua y Basura para el segundo trimestre de 2007.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2007, se aprobó el padrón de Agua y Basura correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2007.

Se establece un período de quince días para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de recaudación de dicho Impuesto desde el día 21 de enero de 2008 hasta el 24 de marzo de 2008, ambos incluidos.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 14 de diciembre de 2007.—El alcalde, Felipe Garma Rodríguez.

07/17225

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO**Dirección General de Vivienda y Arquitectura**

Citación para notificación de resolución reconociendo derecho a financiación cualificada por adquisición de vivienda de protección pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don Oscar Sua Salas, con último domicilio conocido en Torrelavega, calle Ceferino Calderón, número 7- 2º D, para que comparezca en el Servicio de Promoción de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sito en la calle Narciso Cuevas número 4, de Santander, en días laborables, de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación

del presente anuncio, a fin de que le sea notificada la Resolución del excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, de fecha 28 de septiembre de 2007, dictada en el expediente número 39-1-0218/06-110, por la que se le reconoce el derecho a la financiación cualificada por la adquisición de una vivienda de protección pública en Hinojedo (Suances). Esta citación se produce al no haber podido notificársele la citada resolución por el servicio de correos, en el domicilio señalado a efecto de notificaciones.

Santander, 7 de diciembre de 2007.—El director general de Vivienda y Arquitectura, Francisco Javier Gómez Blanco.

07/17112

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden SAN/40/2007, de 13 de diciembre, por la que se convoca una beca de formación práctica y colaboración en el Servicio de Drogodependencias de licenciado en Psicología.

El artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene. Asimismo, el artículo 6 de la Ley 14/1986, General de Sanidad señala que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a la promoción de la salud y la educación sanitaria.

En cumplimiento de las citadas disposiciones normativas, y siendo de interés de la Consejería de Sanidad el fomento de la formación práctica, se convoca por la presente Orden, una beca con la finalidad de promover una cualificación práctica y especializada en el ámbito de la drogodependencias para licenciados en Psicología, que revierta en beneficio de la sociedad.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan con los criterios en objetividad, publicidad y libre concurrencia en la concesión, principios que recoge la presente convocatoria.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca de formación práctica para licenciados en Psicología, que se adjudicará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca, destinada a licenciados en Psicología, para la realización de actividades, trabajos y estudios de especialización práctica en el Servicio de Drogodependencias de la Dirección General de Salud Pública.

2. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Sanidad.

3.- La concesión de las becas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

4.- La condición de beneficiario es incompatible con el disfrute de otra beca o ayuda de naturaleza análoga, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante todo el período de duración de la convocada a través de la presente Orden.

Segunda.- Financiación

La financiación de la presente beca aprobada conforme a lo previsto en la presente Orden, será condicionada a la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 10.03.313A.485, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

Tercera.-Campos de especialización.

La beca tendrá por objeto la realización de actividades, trabajos y estudios de formación práctica, colaboración y especialización dentro de las áreas de actuación establecidas en el Servicio de Drogodependencias.

Cuarta.- Beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario de la beca prevista en la presente Orden el solicitante que reúna los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el período de duración de la convocada por la presente Orden, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- c) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- d) Estar en posesión del título de licenciado en Psicología, en la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- e) En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinta.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas al excelentísimo señor consejero de Sanidad y se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo de la presente Orden, en el Registro de la Consejería de Sanidad (calle Federico Vial número 13, 39009 Santander), o en cualquiera de los lugares previstos, al efecto, por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o pasaporte en vigor.
- b) Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) Certificación del expediente académico con calificaciones, o copia compulsada de la misma.
- d) Fotocopia compulsada del título de licenciado en Psicología, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
- e) Certificaciones o copias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados. Para la valoración de los cursos, como prueba del contenido, cuando sea necesario se adjuntará fotocopia compulsada del programa del mismo.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, y conllevará la autorización a la Dirección General de

Salud Pública para recabar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, bastará la presentación de una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como el resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexta.- Duración y cuantía de la beca.

1. La beca, tendrá una duración de 12 meses, desde el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

2. La dotación de la beca será de mil cincuenta y seis euros con setenta y ocho céntimos brutos (1.056,78), que se abonarán una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan a la finalización de cada mes, previo informe favorable del tutor asignado.

3. El Director General de Salud Pública, a la vista del informe del tutor, podrá proponer la prórroga de la beca por períodos de 12 meses, hasta un máximo de dos prórrogas, al Consejero de Sanidad, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito presupuestario, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria, incrementando, en su caso, su importe en la cantidad resultante de la aplicación del Índice de Precios al Consumo interanual del mes de septiembre del año en curso.

Séptima.- Selección.

La selección del becario se ajustará a los principios de mérito y capacidad, y la valoración de los méritos de los aspirantes se realizará en dos fases:

1. Primera fase:

a) Expediente académico: Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada matrícula de honor con 4 puntos, cada sobresaliente con 3 puntos, cada notable con 2 puntos y cada aprobado con 1 punto.

b) Por haber asistido a cursos o seminarios de formación o especialización en materia de drogodependencias, convocados por Instituciones u Organismos oficiales: 0,10 puntos por cada curso de duración igual o superior a 10 horas; 0,20 puntos por cada curso de duración igual o superior a 20 horas; 0,30 puntos por cada curso de duración igual o superior a 30 horas; 0,40 puntos por cada curso de duración igual o superior a 40 horas; y 0,50 puntos por cada curso de duración igual o superior a 50 horas. Dicha puntuación se incrementará en 0,10 puntos para aquellos cursos en los que se certifique su aprovechamiento. La valoración de este apartado tendrá un máximo de 1,5 puntos. No se valorarán aquellos cursos en los que no se especifique el número de horas realizadas.

c) Por haber asistido a cursos de ofimática e informática: Se valorarán siguiendo el criterio del apartado anterior, si bien este apartado c) tendrá un máximo de 0,5 puntos.

d) Por haber realizado trabajos de colaboración o prácticas, convocados por las Administraciones públicas para asuntos relacionados con la beca: Se valorará 1 punto por cada año completo con un máximo de 2 puntos.

e) Por haber intervenido como ponente en cursos, seminarios o conferencias organizados por Instituciones u Organismos oficiales, sobre materias en relación con las drogodependencias: 0,10 puntos por cada hora impartida, con un máximo de 1 punto.

2. Segunda fase:

Una vez finalizada la primera fase de valoración, el comité de selección podrá acordar si lo estima conve-

niente, la celebración de una entrevista con los aspirantes, que versará sobre la formación y conocimientos de los solicitantes. Se valorará el resultado de la entrevista de 0 a 5 punto. La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la obtenida por cada aspirante en la primera fase, a efectos de determinar el beneficiario de la beca y los suplentes.

Octava.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a un Comité de Selección, presidido por el director general de Salud Pública o persona en quien delegue, el jefe de Servicio de Drogodependencias, el jefe de sección de Programas, Coordinación y Evaluación y el jefe de Sección de Prevención, Formación e Investigación, que actuarán como vocales, un funcionario del Servicio de Drogodependencias actuará como secretario, con voz y voto.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará si éstas se han presentado conforme a lo establecido en la presente Orden. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Novena.- Propuesta de resolución.

1. Finalizado el período de presentación de solicitudes el Comité de Selección se reunirá para examinarlas y elevar en el plazo máximo de 30 días, la propuesta de resolución de concesión de la beca al consejero de Sanidad.

2. El comité de selección formulará la propuesta de resolución en favor de la persona con mayor puntuación, estableciendo además la lista de suplentes, ordenados según la puntuación obtenida, para el caso de renuncia del beneficiario de la beca o de la pérdida de tal condición. También podrá proponer dejar desierta la beca.

Décima.- Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Comité de Selección, en el plazo máximo de un mes, el consejero de Sanidad dictará resolución sobre la concesión de la beca.

2. La resolución de concesión de la beca se notificará al beneficiario y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad junto a la lista de suplentes.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad (c/ Federico Vial, nº 13, Santander) legítima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad.

Undécima.-Obligaciones del becario.

1. El becario, por el solo hecho de solicitar la beca, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones.

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días naturales a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Cumplir el horario de asistencia establecido, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

d) Presentar recibo de prima de seguro para la cobertura de accidente y enfermedad durante el tiempo de duración de la beca.

e) Aceptar el Reglamento y Normas de Régimen Interno del Centro donde realice la formación.

f) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

g) Mantener el secreto profesional de toda la actividad realizada objeto de la presente Orden.

2. El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente Orden, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente. A tal efecto, el Consejero de Sanidad resolverá de forma motivada a propuesta del director general de Salud Pública y previo informe del tutor asignado.

Duodécima.- Desarrollo del trabajo.

1. El becario desarrollará su actividad en el Servicio de Drogodependencias de la General de Salud Pública, bajo la dirección técnica de un tutor, que será el Jefe de Sección de Prevención, Formación e Investigación.

2. El trabajo se desarrollará en el horario correspondiente a la dedicación II del personal funcionario.

Decimotercera.- Finalización y renuncia a la beca.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en la base sexta, el becario elevará al tutor un informe escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca.

2. A la finalización del período completo de la beca el director general de Salud Pública emitirá certificación a favor del becario a los efectos de curriculum vitae.

3. Si durante el período de duración de la beca, el becario, renunciase voluntariamente a la misma, éste habrá de notificarlo por escrito con una antelación de al menos 15 días. En este supuesto la beca podrá ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenida.

Decimocuarta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el becario, junto con los intereses de demora correspondientes, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

c) Incumplimiento de las obligaciones previstas en la base undécima.

d) La negativa y obstrucción a las actuaciones de control que se contemplan en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimoquinta.- Ausencia de vínculo contractual

1. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión del becario en la Seguridad Social.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de diciembre de 2007.—El consejero de Sanidad, Luis María Truan Silva.

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA Y COLABORACIÓN EN EL SERVICIO DE DROGODEPENDENCIAS PARA LICENCIADOS EN PSICOLOGÍA Orden SAN/40/2007, de 13 de diciembre.

1. DATOS PERSONALES

- Apellidos:
- Nombre:
- DNI-NIF:
- Fecha y lugar de nacimiento:
- Domicilio:
- C. P., localidad y provincia:
- Tfno.:

2. MÉRITOS:

a) MÉRITOS ACADÉMICOS (base 7.1.a)

- Universidad de expedición del título:
- Número de Matrículas de honor:
- Número de Sobresalientes:
- Número de Notables:
- Número de aprobados:
- Total Asignaturas:

b) RELACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN (base 7.1.b)

- Denominación del curso:
- Entidad organizadora:
- Nº de horas:

c) RELACIÓN DE CURSOS DE OFIMÁTICA E INFORMÁTICA (base 7.1.c)

- Denominación del curso:
- Entidad organizadora:
- Nº de horas:

d) TRABAJOS DE COLABORACIÓN Y/O PRÁCTICAS, REALIZADOS POR CONVOCATORIA EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (base 7.1.d)

- Denominación del curso:
- Título de la convocatoria:
- Boletín oficial de publicación:
- Tiempo de desempeño:

e) PONENCIAS IMPARTIDAS (base 7.1.e)

- Denominación del curso:
- Entidad organizadora:
- Nº de horas como docente:

El abajo firmante solicita ser admitido en la convocatoria de referencia y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia y reunir los requisitos exigidos; comprometiéndose a la renuncia en caso de ser seleccionado a otras becas o ayudas de igual o análoga naturaleza.

En Santander a de de 2007

(Firma)

Excelentísimo señor consejero de Sanidad.
C/Federico Vial número 13, 39009 Santander.

07/17169

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Bases de la convocatoria de subvenciones municipales para finalidades culturales, deportivas, juveniles y ocio 2007.

Por la presente, se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobaron las bases para la concesión de subvenciones municipales a las Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, recogidas en la Ordenanza reguladora de las Subvenciones para finalidades Culturales, Deportivas, Juveniles y de Ocio, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOC de 28 de abril de 2004.

Ambito de aplicación.

Las subvenciones estarán destinadas a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con sede en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno Regional y/o Municipal, para las actividades y proyectos de cultura, deporte, juventud y ocio desarrolladas durante el 2007.

Solicitudes: Documentación.

La solicitud se presentará en el modelo anexo I adjunto a las bases, acompañado de la documentación requerida según el caso:

1- ASOCIACIONES O ENTIDADES QUE LO SOLICITAN POR PRIMERA VEZ.

- Instancia completa, fechada y firmada.
- Memoria de actividades 2006 y resumen de actividades previstas para el 2007.
- Declaración responsable de estar al corriente pagos con Hacienda y la Seguridad Social.

- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Copia del DNI del representante.
- Estatutos y número de Registro.

2- ASOCIACIONES O ENTIDADES QUE HAN SOLICITADO EN EL EJERCICIO 2005.

- Instancia completa, fechada y firmada.
- Declaración responsable de estar al corriente pagos con Hacienda y la Seguridad Social.
- Copia del DNI del representante.
- En su caso, copia de cualquier modificación estatutaria o similar.
- Resumen de actividades previstas para el 2007.

Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el BOC. Si las solicitudes no reuniesen todos los requisitos exigidos, el interesado será requerido para que en el plazo de diez días subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, caso de no hacerlo se entenderá que desiste voluntariamente de su petición.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la Ordenanza reguladora y de las bases de convocatoria anual.

Criterios de otorgamiento: Las solicitudes serán examinadas por el órgano y el personal técnico competentes, que formulará una propuesta de resolución.

La propuesta tendrá en cuenta, además de lo dispuesto en la Ordenanza reguladora Municipal, los siguientes criterios.

A- Viabilidad del proyecto y/o actividades sobre la base de financiación prevista y la estructura y capacidad de gestión de la entidad.

B- Interés social del proyecto y/o actividades.

C- Implantación territorial y número de asociados de la entidad solicitante.

D- Número de participantes o beneficiarios del proyecto y/o de las de actividades.

E- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

F- La Comisión u órgano competente podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento.

G- La Comisión u órgano competente fijará, en cada caso, el importe de la subvención o ayuda, no excediendo en ningún caso del 50% del proyecto.

H- Las subvenciones o ayudas estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestaria y a la existencia de crédito. Agotada la partida presupuestaria las subvenciones que no hayan tenido ayuda alguna, no se entenderán con preferencia para la convocatoria siguiente.

Pago: El pago de las subvenciones se efectuará dentro del ejercicio económico correspondiente, en función de la disponibilidad presupuestaria.

Justificación: La Ordenanza en el artículo 22 establece que las actividades subvencionadas deberán estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión y la justificación se presentará en los 30 días siguientes, en el Registro del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo. La justificación debe realizarse por importe del doble de la cantidad concedida. Las subvenciones concedidas están condicionadas, a la realización de las actividades y a la presentación de la justificación, según modelo adjunto anexo II, con la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades.
- Relación de gastos y copia compulsada de los justificantes documentales de los mismos, por importe, como mínimo, de la subvención concedida (los justificantes deberán estar elaborados conforme a la normativa fiscal vigente).